

In 6  
 Juan Lison, Rexidor: Dize que con el motivo  
 se hauen sido mas penas sobre el escandaloso echo se hauer  
 Entre suido Motes de Bautismo, y otros <sup>tos</sup> para  
 el entronque de una familia llamada Lisons, con los <sup>llamados</sup> sis-  
 nes de esta Ciudad. Exponiendo alquedize de esta temeraria  
 Cobardia allegado a Comprehender haver logrado lo llama-  
 do Lisons que por esta Real Justicia Seles Reina por uno  
 del Estado noble y quella Ciudad no se ha opuesto en el  
 Enraro Concepto de que los expresados Lisons podian ser  
 los <sup>llamados</sup> Andubitados Hixos delgo de esta Ciudad: Pe-  
 ro teniendo alquedize Fixa y Segura Noticia ademas des-  
 pp. y Otroio alque estos Lisons nunca han Vencionado por  
 desu Linage allos otros que viven del proprio apellido son por  
 que estos Lisons que aqui se han Conocido han vivido en la Estima-  
 zion de todos por Hombres Llanos y pechos y de Inferior-  
 suerte harto que para Confundir esta Humilde Esfera, otros  
 Lisons quela Componen han tomado los actos punitivos y distin-  
 tivos de <sup>m</sup> Antonio y <sup>m</sup> Fran<sup>c</sup> Lison, Personas mui distingui-  
 das y distintas de aquellas que todos hemos Conocido Valiendose de  
 Equibocaz <sup>on</sup> deser uno mismo Hombre; por lo que protesta alqued-  
 zise ayuntamiento hacer presente a la Ciudad lo combien <sup>te</sup> enes  
 los terminos y debiendo tal Ciudad en la sumpta de Idalgua -  
 no permitir <sup>y</sup> <sup>co</sup> Entradas porque como Fiel Autora desu pp. no deua  
 Consentir queunos se hagan Exemptos de lo que mas se reprobaban otros,  
 Cuya legal Adm. tanto se ve conmienza por especiales Leyes  
 de estos Reynos y se leitan por Gomendios Atos acordados  
 por el Real y Supremo Consejo del Castilla, y demas contra  
 venciones son fatuidas sanciones en que se Encuentran; por lo que -